

Que reúne las condiciones siguientes (expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicio, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, no siendo preciso acompañar los justificantes).

Que solicita la Zona de Barbastro.

Y suplica a la excelentísima Diputación Provincial de Huesca le admita al referido concurso y que, en definitiva, se le adjudique la Zona solicitada

(Lugar, fecha y firma.)

Huesca, 23 de marzo de 1964.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—1.835-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Benabarre.

Se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de este concurso el nombramiento de Recaudador de la zona de Benabarre, que comprende todos los Municipios del partido judicial y tiene su cabecera en Graus. La categoría es de primera clase.

Segunda.—El Recaudador efectuará en su zona la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, de que es concesionaria la Diputación, las exacciones provinciales que hayan de cobrarse en los Municipios de la zona, las exacciones municipales o de otros Organismos públicos de cuya cobranza se haya hecho cargo la Diputación, todas cuyas recaudaciones serán cargadas a la zona por la Diputación.

Le queda prohibido efectuar cualquier otra cobranza sin pedir previamente autorización a la Diputación, que habrá de resolver mediante acuerdo, señalando, en su caso, las condiciones en que tales recaudaciones hayan de efectuarse.

Tercera.—El premio de cobranza del Recaudador será el siguiente:

Contribuciones del Estado:

Voluntaria, 4,99 por 100.

Ejecutiva con recargo del 10 por 100, 3,75 por 100.

Ejecutiva con recargo del 20 por 100, 7,50 por 100.

Créditos de Organismos o Centros que utilizan la vía administrativa de apremio: El 75 por 100 del señalado por el Organismo en voluntaria y del recargo de ejecutiva.

Arbitrios provinciales:

Voluntaria, 5,50 por 100.

Ejecutiva con recargo del 10 por 100, 50 por 100 del recargo.

Ejecutiva con recargo del 20 por 100, 50 por 100 del recargo.

Arbitrios municipales:

Voluntaria, 1,90 por 100.

Ejecutiva con recargo del 10 por 100, 4 por 100 del recargo.

Ejecutiva con recargo del 20 por 100, 8 por 100 del recargo.

En estos apremios se tendrá en cuenta las limitaciones del artículo 256-2 del Reglamento de Haciendas Locales y del artículo 30-4 del Estatuto de Recaudación.

La Diputación podrá alterar o modificar este premio de cobranza si por circunstancias especiales o por reforma tributaria resultaren sensiblemente afectados los productos de la recaudación.

Cuarta.—La provisión de esta zona corresponde al turno de funcionarios de la Diputación; pero esto, no obstante, se admitirán solicitudes para su provisión por el turno de funcionarios de Hacienda o turno libre, en los que sólo se proveerá por este orden en el caso de no haber solicitantes admisibles en el primer turno.

Quinta.—Para el nombramiento de los diversos turnos de tendrá en cuenta las preferencias señaladas en el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones, aprobado por esta Corporación, vigente en el momento de la convocatoria.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas con el timbre del Estado y Provincia, y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente.

Bastará que los solicitantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen cada una y todas las condiciones exigidas, enumerándolas, así como las condiciones de preferencia que aleguen, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos al concurso, y la Comisión de Gobernación determinará quien deba ser nombrado, con arreglo al orden de prelación señalado en el Estatuto de Recaudación

y Reglamento de Recaudación de las Contribuciones del Estado aprobado por la Diputación; requerirá a éste para la justificación de las circunstancias alegadas, en el plazo de un mes, y, justificadas hará la propuesta de nombramiento a la Corporación. De no justificarlas, requerirá al siguiente, en orden de prelación, para la justificación de sus condiciones, y seguirá el mismo trámite.

Octava.—El nombrado deberá depositar, en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la notificación del nombramiento, la fianza que determina el artículo octavo del Reglamento del Servicio, en cualquiera de las formas allí señaladas, siendo el importe de la fianza, en el momento actual, de 293.942,37 pesetas.

Novena.—Los derechos y obligaciones del Recaudador son los señalados en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones legales actuales y futuras, y los contenidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de las Contribuciones del Estado aprobado por la Diputación.

Modelo de solicitud

Don de años de edad, de estado vecino de con domicilio en la calle de número provisto de documento de identidad número expedido en el día de 19 aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por la excelentísima Diputación Provincial para la provisión de la zona de recaudación de contribuciones e Impuestos del Estado en Benabarre entre funcionarios de la Diputación, comparece, y como mejor proceda dice:

Que reúne las condiciones siguientes (expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicio, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, no siendo preciso acompañar los justificantes).

Que solicita la zona de Benabarre.

Y suplica a la excelentísima Diputación Provincial de Huesca le admita al referido concurso y que, en definitiva, se le adjudique la zona solicitada

(Lugar, fecha y firma.)

Huesca, 23 de marzo de 1964.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—1.836-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Linares por la que se anuncia nuevo concurso público para la designación de un Gestor afianzado-Agente ejecutivo de esta Corporación.

Objeto: El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo del corriente año, acordó celebrar un nuevo concurso público para la designación de un Gestor afianzado-Agente ejecutivo para la recaudación directa de las siguientes exacciones municipales:

- a) Derechos y tasas por instalaciones y servicios del Mercado de abastos de esta población.
- b) Derechos y tasas por los servicios de Matadero y acarreo de carnes.
- c) Derechos y tasas por licencias de Construcciones en terrenos sitios en el poblado o contiguos a vías municipales.
- d) Derechos y tasas por el servicio de almotacenia y repeso.
- e) Derechos y tasas por ocupación de la vía pública con andamios, escombros, puestos de venta, barracas, así como mesas de café y botillería.
- f) Derechos y tasas por licencias de apertura de establecimientos.
- g) Derechos y tasas por venta en ambulancia.
- h) Derechos y tasas por alcantarillado.
- i) Derechos y tasas sobre miradores, instalaciones voladizas, rejas salientes y ocupación del suelo y vuelo en la vía pública, excepto los correspondientes a la «Compañía Sevillana de Electricidad».
- j) Derechos y tasas sobre anuncios, escaparates, carteleras y vigilancia de establecimientos y espectáculos.
- k) Derechos y tasas sobre inspección de calderas de vapor, transformadores, ascensores, etc.
- l) Derechos y tasas por rodaje y arrastre por vías municipales con carros y bicicletas.
- ll) Arbitrio con fin no fiscal sobre establecimientos incómodos de todas clases.
- m) Arbitrio sobre entrada de carruajes y desagüe de canales.
- n) Tasa por el suministro de aguas potables a la población en sus distintas modalidades.
- o) Arbitrio y recargo sobre solares sin edificar.
- p) Derechos y tasas por la prestación de servicio de recogida de basuras.
- q) Arbitrio con fin no fiscal sobre insuficiente altura en las edificaciones.

Tipo de licitación: Siete millones de pesetas anuales
Duración del contrato: Dos años, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga cargo el nombrado en sus funciones.

Oficinas donde están expuestos los pliegos de condiciones: En la Intervención de Fondos Municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Linares.

Garantía provisional: Cien mil pesetas.
Garantía definitiva: Trescientas mil pesetas.

Modelo de proposición

Don de años de edad, vecino de con domicilio en calle número piso provisto del documento de identidad personal, consistente en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y del pliego de condiciones expuesto al público para nombramiento mediante concurso de Gestor afianzador-Agente ejecutivo de la Recaudación de Exacciones Municipales, se presenta a dicho concurso por estar enteramente conforme con todas y cada una de las condiciones en las bases, y en su consecuencia solicita ser nombrado Gestor afianzador-Agente ejecutivo, garantizando como cantidad mínima de recaudación por los tributos que figuran en la base primera durante los veinticuatro meses de duración de dicho nombramiento, la de (en letra pesetas).

La formalidad de esta oferta de garantía la dejo asegurada con el depósito exigido al efecto, como lo acredita el adjunto resguardo.

(Fecha y firma del interesado.)

Presentación de plicas.—En el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento de Linares, durante las horas de diez a trece, de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Acto de apertura: El primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte anteriormente indicados, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Linares, a las doce de la mañana.

Otras condiciones.—Todos los gastos de cualquiera naturaleza que se originen con motivo del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Linares, 7 de abril de 1964.—El Alcalde.—1.785-C.

RESOLUCION de la Junta de Mancomunidad de Alba de Yeltes, Castraz y Diosleguarde (Salamanca), por la que se hace público el nombre del aspirante admitido a la oposición para provisión de una plaza de Auxiliar administrativo

Lista de admitidos y excluidos a tomar parte en la oposición de una plaza de Auxiliar administrativo, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 88, correspondiente al día 26 de julio, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25 de septiembre de 1963.

Admitidos: Don Vicente Martín Rodríguez.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Alba de Yeltes, 7 de abril de 1964.—El Presidente, Claudio Ruano.—1.841-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de marzo de 1964 por la que se aprueba aumento de capital social y modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales a la Entidad «Ormuz, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por la Entidad aseguradora «Ormuz, S. A.», en súplica de que le sea aprobado el aumento de su capital social a la cifra de 1.001.000 pesetas suscritas y 550.500 pesetas desembolsadas, así como la consiguiente modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales, según acuerdo tomado en Junta general extraordinaria, celebrada el 31 de diciembre de 1963 y llevado a efecto oportunamente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando la nueva redacción del artículo quinto de sus Estatutos sociales, así como la nueva cifra de su capital social, que queda elevada a 1.001.000 pesetas suscritas y 550.500 pesetas desembolsadas, quedando autorizada la Entidad para hacerla figurar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 10 del actual se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican: Alicante.—Del 13 de junio al 12 de julio de 1964.

Palma de Mallorca.—Del 16 al 31 de mayo y del 16 al 31 de diciembre de 1964.

Sóller (Baleares).—Del 1 al 15 de mayo y del 15 al 30 de agosto de 1964.

Santiago de Compostela.—Del 1 al 15 de mayo y del 16 al 31 de julio de 1964.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 10 de abril de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.747-E

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de abril de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 del actual, a la una y media de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 14.330 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 16 de septiembre de 1963:

Premios de cada serie	Pesetas
3.000 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de los números que obtengan en las tres extracciones de dos cifras, correspondiendo 1.000 premios a cada extracción	4.500.000
200 de 3.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos extracciones de tres cifras, correspondiendo 100 premios a cada extracción	600.000
20 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos extracciones de cuatro cifras, correspondiendo 10 premios a cada extracción	100.000